

<p style="text-align: center;"><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b></p> <p>Consejería de Economía e Infraestructuras Dirección General de Industria, Energía y Minas</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES DE EQUIPOS O INSTALACIONES A PRESIÓN</b></p>	<p><b>Cód.:</b> MODIF_A.P. <b>Fecha:</b> 24/10/2016 <b>Revisión:</b> 1</p>
---	--	--

## **PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES DE EQUIPOS O INSTALACIONES A PRESIÓN**

El objeto de este procedimiento es aclarar la tramitación a realizar para la legalización de las modificaciones de equipos o instalaciones a presión, acogidas al Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

### **1.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA REALIZADA POR EL TITULAR.**

Una vez presentada la solicitud por parte del titular, desde la Dirección General de Industria, Energía y Minas se realizará una primera valoración del alcance de la actuación propuesta.

Se diferenciará, según Art. 2 del RD 2060/2008, entre modificación, reparación o nueva instalación:

- a) Reparación: es la acción de recomponer las partes sometidas a presión de un equipo, que garantice las características y las condiciones iniciales de fabricación y funcionamiento.
- b) Modificación de equipos a presión: es la transformación o cambio de las características técnicas originales o de la función principal de un equipo a presión, así como de sus accesorios de seguridad.
- c) Modificación de instalaciones: la transformación de una instalación existente por ampliación, reducción o sustitución de equipos a presión, así como de sus accesorios de seguridad.
- d) Instalación: la implantación en el establecimiento de equipos a presión que cumplen una función operativa, incluidos los ensamblajes de los distintos elementos

Una vez valorado el alcance de la solicitud, se realizará la tramitación según los puntos siguientes:

### **2.-MODIFICACION DE EQUIPOS O CONJUNTOS (disponen de una Declaración CE de Conformidad)**

El titular deberá justificar el alcance de la modificación conforme a los criterios establecidos en el artículo 8 del RD 2060/2008, a la vista del cual, y previa revisión por el Servicio correspondiente de esta Dirección General, se optará por una de las opciones que se indican a continuación.

En todo caso, se comprobará con carácter previo, si el Organismo Notificado que realizó la Declaración CE de Conformidad del equipo o conjunto a modificar, establece alguna condición al respecto de las actuaciones a realizar ante éste por el fabricante, en cuyo caso se requerirá al titular para que actúe en consecuencia.

<p style="text-align: center;"><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b></p> <p>Consejería de Economía e Infraestructuras Dirección General de Industria, Energía y Minas</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES DE EQUIPOS O INSTALACIONES A PRESIÓN</b></p>	<p><b>Cód.:</b> MODIF_A.P. <b>Fecha:</b> 24/10/2016 <b>Revisión:</b> 1</p>
---	--	--

### **2.1.-No se considera modificación:**

Según el Art. 8 apartado 3, RD 2060/2008: *“Transformaciones, adecuaciones o cambios realizados, cuando permanezcan esencialmente el mismo contenido (fluido del mismo grupo compatible con los materiales), la función principal y los dispositivos de seguridad, u otras previstas por el fabricante, **siempre que no comporten** operaciones sobre las partes a presión como perforaciones, soldaduras que afecten a una parte importante del espesor.”*

Estas se realizarán bajo responsabilidad del titular, no debiendo aportar documentación alguna ante esta Dirección General (art 9.3 y 4, del RD 2060/2008, *disponer de información a disposición del organismo competente*).

### **2.2.-Se considera modificación no importante:**

Según el Art. 8 apartado 1.b), RD 2060/2008: *“Aquellas que **NO** alteren las prestaciones originales (aumentando los valores de PS, TS o V, o utilizando un fluido de mayor riesgo), la función o el tipo original”*

Según el Art. 8 apartado 3, RD 2060/2008: *“Transformaciones, adecuaciones o cambios realizados, cuando permanezcan esencialmente el mismo contenido (fluido del mismo grupo compatible con los materiales), la función principal y los dispositivos de seguridad, u otras previstas por el fabricante, **y comporten** operaciones sobre las partes a presión como perforaciones, soldaduras que afecten a una parte importante del espesor.”*

Desde esta Dirección General se emitirá escrito informando de que no existe inconveniente en su ejecución, indicando además la documentación que deberá aportarse una vez la hayan realizado, que con carácter general, será la siguiente:

- Certificado modificación equipo a presión, según certificado de Anexo IV pto. 5
- Certificado inspección nivel C, por OCA según punto 2.3 del Anexo III.

Una vez aportada la documentación por parte del titular, desde la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se emitirá escrito informando de la incorporación de la documentación aportada al expediente.

### **2.3-Se considera modificación importante:**

Según el Art. 8 apartado 1.b), RD 2060/2008: *“cuando alteren las prestaciones originales (aumentando los valores de PS, TS o V, o utilizando un fluido de mayor riesgo), la función o el tipo original”.*

Con carácter previo, el titular deberá aportar un anexo al proyecto presentado en su día, para que una vez revisado, se emita, en función del alcance de la modificación, escrito de que no existe inconveniente en su ejecución, o resolución de modificación del proyecto de ejecución.

En ambos casos, una vez ejecuten la modificación, el titular deberá aportar:

<p style="text-align: center;"><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b></p> <p>Consejería de Economía e Infraestructuras Dirección General de Industria, Energía y Minas</p>	<p style="text-align: center;"><b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES DE EQUIPOS O INSTALACIONES A PRESIÓN</b></p>	<p><b>Cód.:</b> MODIF_A.P. <b>Fecha:</b> 24/10/2016 <b>Revisión:</b> 1</p>
---	--	--

- Certificado modificación equipo a presión, según certificado de Anexo IV pto. 5
- Certificado inspección nivel C, por OCA según punto 2.3 del Anexo III.
- Nueva Declaración de conformidad (al ser una modificación importante, se requerirá de un nuevo procedimiento de evaluación de la conformidad).

Además se deberá aportar la siguiente documentación correspondiente a una modificación de la instalación, por alterar las condiciones de operación del resto de la instalación:

- Certificado modificación de instalación, según certificado de Anexo IV punto 6.
- Certificado de dirección técnica.

Una vez aportada la documentación por parte del titular, desde la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se emitirá escrito informando de la incorporación de la documentación aportada al expediente. Solo en aquellos casos, en los que la modificación sea significativa, será necesaria la emisión de una nueva puesta en servicio.

### **3.-MODIFICACION DE INSTALACIONES**

El titular deberá justificar el alcance de la modificación conforme a los criterios establecidos en el artículo 8 del RD 2060/2008, a la vista del cual, y previa revisión por el Servicio, se optará por una de las opciones que se indican a continuación.

#### **3.1.-No se considera modificación:**

Según el Art. 8 apartado 3, RD 2060/2008: *“Transformaciones, adecuaciones o cambios realizados, cuando permanezcan esencialmente el mismo contenido (fluido del mismo grupo compatible con los materiales), la función principal y los dispositivos de seguridad, u otras previstas por el fabricante, **siempre que no comporten** operaciones sobre las partes a presión como perforaciones, soldaduras que afecten a una parte importante del espesor.”*

Estas se realizarán bajo responsabilidad del titular, no debiendo aportar documentación alguna ante esta Dirección General (Art. 9.3 y 4, del RD 2060/2008, *disponer de información a disposición del organismo competente*).

#### **3.2.-Se considera modificación no importante:**

Según el Art. 8 apartado 2, RD 2060/2008: *“Aquellas que **NO** alteren la función principal, sustituyan el fluido por otro de mayor riesgo, aumenten la presión, modifiquen la temperatura de forma que pueda influir en el material, o sustituyan los elementos de seguridad por otros de tipo diferente”*

Según el Art. 8 apartado 3, RD 2060/2008: *“Transformaciones, adecuaciones o cambios realizados, cuando permanezcan esencialmente el mismo contenido (fluido del mismo grupo compatible con los materiales), la función principal y los dispositivos de seguridad, u otras*

<p style="text-align: center;"><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b></p> <p>Consejería de Economía e Infraestructuras Dirección General de Industria, Energía y Minas</p>	<p style="text-align: center;"><b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES DE EQUIPOS O INSTALACIONES A PRESIÓN</b></p>	<p>Cód.: MODIF_A.P. Fecha: 24/10/2016 Revisión: 1</p>
---	--	---

*previstas por el fabricante, **y comporten** operaciones sobre las partes a presión como perforaciones, soldaduras que afecten a una parte importante del espesor.”*

Aún no considerándose modificación importante, conforme a lo establecido en el punto 3 Art. 5, “*cuando se considere una modificación por sustitución de equipos o ampliaciones, éstas estarán sujetas a las mismas condiciones que las requeridas para instalación de equipos nuevos*”, por lo que será necesaria la aportación de un anexo al proyecto presentado en su día, para que una vez revisado y conforme por parte del Servicio, en función de la magnitud de la modificación, se emita modificación de la Aprobación del Proyecto de Ejecución, o bien escrito indicando que no hay inconveniente en su ejecución.

Una vez ejecute la modificación solicitada, el titular deberá aportar:

- Certificado modificación de instalación, según certificado de Anexo IV punto 6. (incluye pruebas a realizar)
- Certificado de dirección técnica.
- Declaraciones de conformidad de los nuevos equipos.

Una vez aportada la documentación, desde esta Dirección General se emitirá escrito informando de la incorporación de la documentación aportada al expediente. Solo en determinados casos, en los que la modificación, aún no considerándose importante, sea significativa, se emitirá una nueva puesta en servicio.

### **3.3.-Se considera importante:**

Según el Art 8 apartado 2, RD 2060/2008: “*Aquellas que alteren la función principal, sustituyan el fluido por otro de mayor riesgo, aumenten la presión, modifiquen la temperatura de forma que pueda influir en el material, o sustituyan los elementos de seguridad por otros de tipo diferente*”

Conforme a lo establecido en el punto 2 del artículo 8, *serán consideradas como una nueva instalación a efectos de lo indicado en el capítulo II del RD 2060/2008*”

El titular deberá presentar anexo al proyecto presentado en su día, para que una vez revisado por parte de esta Dirección General, se emita la resolución de modificación de aprobación de proyecto de ejecución. Una vez ejecuten la modificación, deberán aportar:

- Certificado modificación de instalación, según certificado de Anexo IV punto 6. (incluye pruebas a realizar)
- Certificado de dirección técnica.
- Declaraciones de conformidad de los nuevos equipos.

Una vez aportada la documentación indicada anteriormente, se procederá a emitir resolución de puesta en servicio.

<p style="text-align: center;"><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b></p> <p>Consejería de Economía e Infraestructuras Dirección General de Industria, Energía y Minas</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES DE EQUIPOS O INSTALACIONES A PRESIÓN</b></p>	<p><b>Cód.:</b> MODIF_A.P. <b>Fecha:</b> 24/10/2016 <b>Revisión:</b> 1</p>
---	--	--

#### **4.-ACTUACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SUSTITUTIVAS**

##### **4.1. En modificaciones de equipos o conjuntos.**

Con carácter previo se revisará lo que indica el fabricante en su manual de instrucciones, pudiéndose dar los siguientes casos:

##### **A.-Sigue existiendo el fabricante inicial:**

##### **A1.- Indica cuales son las pruebas sustitutivas a realizar:**

- Se pueden realizar: Se harán las pruebas indicadas por el fabricante.
- No se pueden realizar: El titular deberá aportar otras pruebas propuestas por el fabricante:
  - o Las aporta: Se harán las pruebas indicadas por el fabricante.
  - o No las aporta: El titular deberá justificar el motivo, y en caso de aceptarse, las pruebas serán autorizadas por la Dirección General, previa la presentación de informe de OCA, y de la documentación relacionada en el punto 4.4.

##### **A.2- No indica cuales son las pruebas sustitutivas a realizar:**

Se pedirá a titular que aporte pruebas propuestas por el fabricante, pudiendo darse dos situaciones:

- Las aporta: Se harán las pruebas indicadas por el fabricante.
- No las aporta: El titular deberá justificar el motivo, y en caso de aceptarse, las pruebas serán autorizadas por la Dirección General, previa la presentación de informe de Dirección General, y de la documentación relacionada en el punto 4.4.

##### **B.-No sigue existiendo el fabricante inicial:**

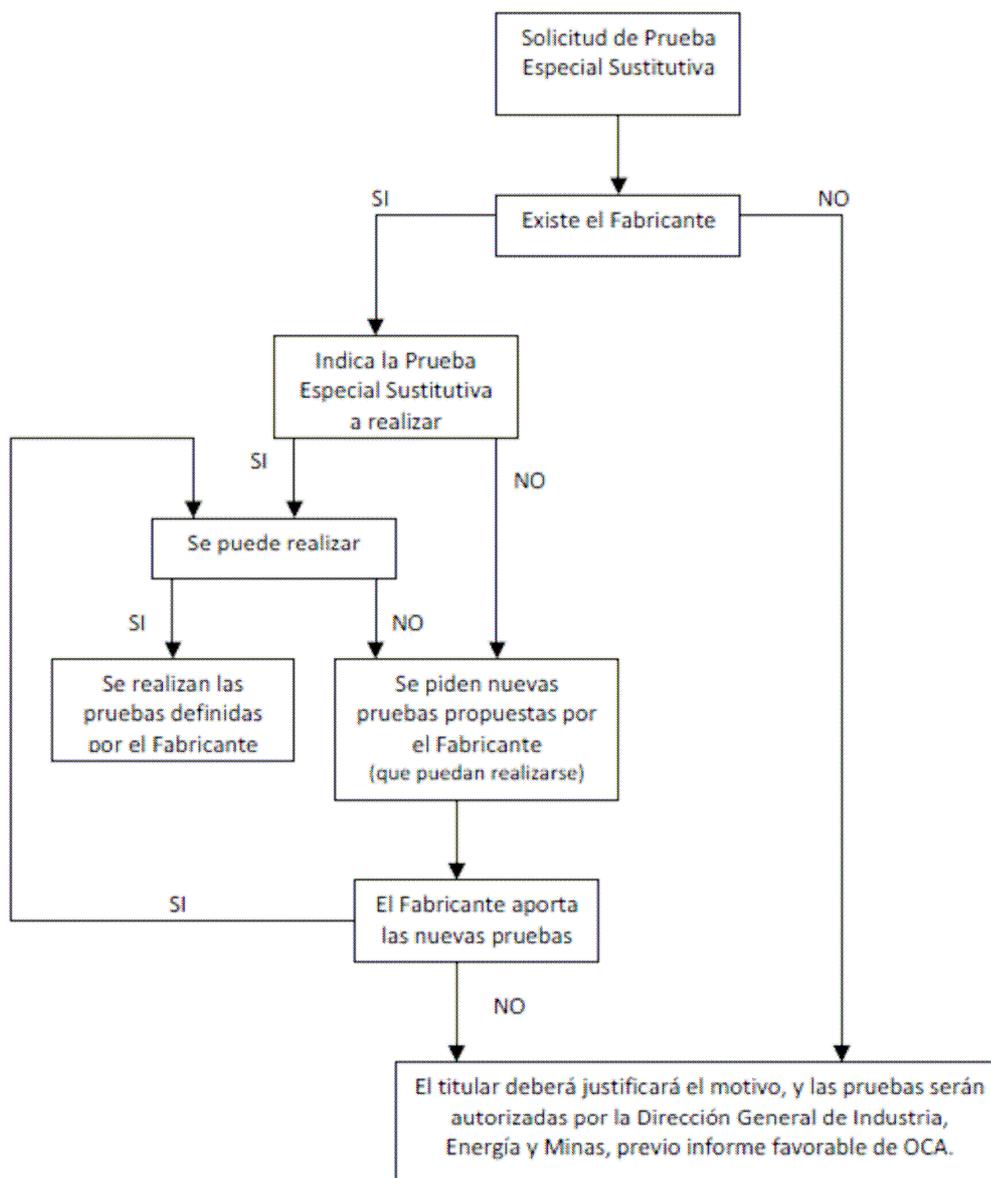
El titular deberá justificarlo, y las pruebas serán autorizadas por la Dirección General, previa la presentación de informe de OCA, y de la documentación relacionada en el punto 4.4.

##### **4.2. En modificaciones de instalaciones:**

Las pruebas serán autorizadas por la Dirección General, previa la presentación de informe de OCA, y de la documentación relacionada en el punto 4.4.

<p><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>  Consejería de Economía e Infraestructuras  Dirección General de Industria, Energía y Minas</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES DE EQUIPOS O INSTALACIONES A PRESIÓN</b></p>	<p>Cód.: MODIF_A.P.  Fecha: 24/10/2016  Revisión: 1</p>
--	--	---

**4.3. Diagrama de actuaciones para la realización de Pruebas Sustitutivas:**



**4.4. Procedimiento para autorizar la prueba especial sustitutiva:**

Cuando sea necesario realizar una prueba hidrostática, y por determinadas causas, ésta no pueda llevarse a cabo, con carácter general será el fabricante quien determine la prueba a realizar, en el caso de que no exista esta posibilidad, el titular de la instalación tendrá la posibilidad de solicitar a la Dirección General, la autorización para la realización de una prueba especial sustitutiva, para lo cual deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud en la cual se justifique la necesidad de que se autoricen condiciones particulares especiales para la realización de la prueba especial sustitutiva. La solicitud deberá de

<p style="text-align: center;"><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b></p> <p>Consejería de Economía e Infraestructuras Dirección General de Industria, Energía y Minas</p>	<p style="text-align: center;"><b>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES DE EQUIPOS O INSTALACIONES A PRESIÓN</b></p>	<p><b>Cód.:</b> MODIF_A.P.</p> <p><b>Fecha:</b> 24/10/2016</p> <p><b>Revisión:</b> 1</p>
---	--	--

acompañarse de un informe favorable de un Organismo de Control Autorizado, en el que se garantice que las condiciones particulares especiales de las cuales solicita autorización, garantizan un nivel de seguridad equivalente.

- Procedimiento en el cual se indiquen las medidas de seguridad que se van a adoptar durante la realización de los trabajos de reparación, sustitución o incorporación y para la realización de la prueba de presión, suscrito por el técnico responsable del mismo, de forma que se dispongan de los medios necesarios para que se reduzca al mínimo el peligro que la realización de aquéllas pueda suponer.
- Declaración jurada del titular de la instalación, en la que se refleje que, con las medidas de seguridad propuestas en el procedimiento anterior, se garantiza la seguridad de las personas, del medio ambiente y de la propia instalación.
- Instrucción, que defina un procedimiento de la secuencia de maniobras necesarias para la operación de llenado y vaciado del sistema o sistemas de tuberías, suscrito por el técnico responsable del mismo.

Todos los documentos a aportar deberán ser ejemplares originales y estar firmados, no admitiéndose copias de firmas escaneadas. Deberán presentarse en castellano.

Una vez revisada la documentación se emitirá autorización para la realización de la prueba especial sustitutiva.